

Exp.: 2024017007 - C. 14.002.006

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSE, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2024" PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE GIRONA.

En Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el señor Joaquim Ayats Bartrina concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2024015914, de fecha 14 de junio de 2024, asistido por el secretario general, don José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Narcís Soler Masferrer, con NIF [REDACTED].

INTERVIENEN

El concejal delegado de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

Don Narcís Soler Masferrer, actuando en nombre y representación del Instituto de Estudios Gerundenses, con CIF G17155904, como presidente de la entidad, de acuerdo con el certificado emitido por la Jefa de negociado de Entidades Jurídicas de los Servicios Territoriales de Girona del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña de fecha 13 de junio de 2022.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que, desde hace más de dos décadas, el Instituto de Estudios Gerundenses trabaja en la investigación y la divulgación del conocimiento histórico de diferentes aspectos que corresponden a la ciudad de Girona ya su entorno y contexto. En este sentido, mantiene un programa de actividad cultural a lo largo del año que incluye ciclos de conferencias, itinerarios temáticos por lugares históricos de la ciudad, celebraciones de jornadas y congresos de estudios, e impulso de la investigación histórica.

Que la historia de Girona es una parte fundamental para el desarrollo del conocimiento cultural y la cohesión de identidad ciudadana. Por este motivo, el Ayuntamiento de Girona tiene en cuenta la dinamización de la historia de Girona, así como el trabajo continuado de investigación y creación de conocimiento en este ámbito.

Que el mapa cultural de Girona pone en evidencia la necesidad de hacer accesible la historia y la cultura de la ciudad a todos los niveles y todos los públicos, así como la necesidad de establecer una estrecha relación entre las entidades institucionales y las asociaciones y entidades ciudadanas que se dedican a la cultura y su dinamización.

Ésta es, sin duda, una buena manera de crear cohesión entre las instituciones y la ciudadanía, y de fomentar la participación de ésta en las acciones emprendidas por las instituciones municipales.

Que, por todo ello, la labor que realiza el Instituto de Estudios Gerundenses es importante y necesaria para la ciudad, ya que en caso de que no existiera esta institución que se ocupa de crear conocimiento, y difundir y dinamizar el patrimonio gerundense, ésta función debería ser asumida por el Ayuntamiento de Gerona.

PACTOS

Primero. - Objeto del convenio.

1. Regular la concesión de la subvención directa a favor del Instituto de Estudios Gerundenses, para la realización del proyecto “Programa de actividades 2024” para la investigación y la dinamización del patrimonio histórico de Girona.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto y con el presupuesto presentados por la entidad en el Registro de Entrada núm. 2024036614 de fecha 12 de abril de 2024, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es el Instituto de Estudios Gerundenses con NIF G17155904.

Tercero. - Características de la actividad subvencionada.

Actividades de investigación, formación y dinamización del patrimonio histórico de Gerona.

Proyecto: según proyecto presentado por la entidad

Cuarto. - Compromisos del Instituto de Estudios Gerundenses.

1. Realizar las actividades de investigación, formación y difusión propias de su condición de institución dedicada a estos temas.

2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador de las actividades programadas y manifestarlo en todas las publicaciones informativas de las actividades.

3. Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.

4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

6. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

7. Comunicar estos datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

10. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

11. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

12. Los miembros socios de la entidad se comprometen a no percibir ninguna retribución directa proveniente de esta subvención.

Quinto. - Importe de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de diez mil euros (10.000,00 €).

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2024 302 33400 48000 Promoción Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo que prevé el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexto. - Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Séptimo. - Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante según proyecto presentado por la entidad para el año 2023 y figuren en los presupuestos de gastos, presentado por el Instituto de Estudios Gerundenses por Registro de Entrada núm. 2024036614 de fecha 12 de abril de 2024. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto décimo.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo. - Subcontratación de actividad subvencionables.

No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona.

Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad. En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Gerona.

Noveno. - Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de diciembre del presente año.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo. – Aceptación de la subvención.

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

Undécimo. - Pago y reintegro.

1. Con respecto al pago de las actividades realizadas durante la anualidad 2024, en el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El pago del importe correspondiente al 25% restante, se realizará una vez se haya justificado por el beneficiario su realización, con la presentación de la correspondiente documentación a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona en los términos que prevén los puntos 7º y 8º del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Duodécimo. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimotercero. - Control financiero de las subvenciones.

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado al Instituto de Estudios Gerundenses, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimocuarto. - Difusión y publicidad.

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, deberá hacerse mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona.

Decimoquinto. - Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones

oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decimosexto. - Vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones, que en todo caso no podrán superar la fecha de 31 de diciembre de 2023

Decimoséptimo. - Extinción.

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes.
- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Decimoctavo. - Régimen jurídico.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Gerona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Gerona.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman este documento en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
P.D. de firma según Decreto núm. 2024016566

Por el Instituto de Estudios Gerundenses

Joaquim Ayats Bartrina
Regidor de Cultura

Narcís Soler Masferrer
Presidente

Certifico,
El Secretario general
José Ignacio Araujo Gómez

ANNEXO. ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL IEG, para cumplir con el convenio regulador y acceder a la subvención directa 2024.

PROGRAMA ACTIVIDADES 2024

1. EDICIÓN VOLUMEN ANNALES LXV (2024), 500 páginas, 450 ejemplares.

El día 24 de marzo de 2023 se celebró con notable participación de comunicantes y de público el VII Congreso de Historia de Girona. En esta edición el tema tratado ha sido: La historiografía gerundense, hoy. Con la participación de 6 ponentes para abarcar los diferentes períodos de la historia de Girona: Joaquim Nadal, Narcís Soler, Josep Maria Nolla, Albert Reixach, Montse Jiménez y Josep Clara. Ponencias y comunicaciones se recogerán en los Anales 2024.

2. RECEPCIÓN III BECA LLUÍS BATLLE. La inmigración francesa en la época moderna.

El proyecto ganador de la 3ª Beca Lluís Batlle ha sido otorgado por el jurado a la doctora Alexandra Capdevila Muntadas, con el título La inmigración francesa en Girona y su entorno durante los siglos XVI y XVII. Se ha satisfecho a la ganadora el 50% de la dotación económica de la beca, de acuerdo con las bases, ya mediados de 2024 está prevista una primera evaluación de la marcha del trabajo

3. ACTIVIDADES. CONFERENCIAS E ITINERARIOS

3.1 MIRADAS EN LA CIUDAD DE GIRONA A TRAVÉS DE LAS IMÁGENES. Ciclo de conferencias que se desarrollarán en el Aula Enric Mirambell de la Biblioteca Carles Rahola:

- 9 de enero: Cuando los industriales no formaban parte de las élites, Rosa Congost.
- 23 de enero: No hay agua para todos. La portada de aguas, Manel Serra.
- 6 de febrero: “Hazme una foto”. De fotógrafos y retratistas, David Iglésies.
- 13 de febrero: Harina, dinero y emprendedores en la Girona de principios del siglo XX, Gemma Domènec / Rosa M. Gil.
- 20 de febrero: El Ter, un río industrial, Joan Llinàs.
- 27 de febrero: Vivir cerca de la fábrica. Vecindarios industriales del Gironès, Xavier Mart.

3.2 ITINERARIOS 2024, organizados por el Instituto de Estudios Gerundenses y el Museo de Historia de Girona

El Instituto de Estudios Gerundenses y el Museo de Historia de Girona proponen para el año 2024 un nuevo ciclo de itinerarios, esta vez dedicados a lugares que ya se habrán tratado en las conferencias. Una experiencia nueva que implicará la participación de colaboradores que nos explicarán sobre el terreno todo lo más remarcable del patrimonio que hemos conservado y también de aquel perdido del que conservamos testimonios gráficos.

- 13 de enero: Una gran fábrica textil: la Coma Cros (Salt) XAVIER MARTÍ.
- 27 de enero: El museo de la cerámica (La Bisbal) XAVIER ROCAS.
- 10 de febrero: Los carrilets: unos trenes no tan pequeños (Fornells de la Selva) JOSEP CLARA.
- 24 de febrero: El museo del corcho (Palafrugell): JOSEP ESPADALÉ.
- 2 de marzo: Una colonia papelera (Flaçà) XAVIER MARTÍ.
- 9 de marzo: El vapor de la Burés (Anglès) y las antiguas minas (Osor): MARTÍ FUREST.

- 16 de marzo: El museo de Historia de Girona: PERE FREIXAS/SÍLVIA PLANAS.

4.MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA MASIA DE LA TORRE

- Mantenimiento de la alarma, con un coste circa de 500 €
- Reparación de la carpintería de las ventanas y construcción de nuevas estanterías para colocar los nuevos libros de la biblioteca, con un coste aproximado de 2.000 €
- Limpieza periódica de la Masía de la Torre, con un coste aproximado de 700 €
- Proceso de expurgar el fondo editorial y de ejemplares de la biblioteca no útiles: carga, transporte e incineración, con un coste aproximado de 1200 €

PRESUPUESTO ACTIVIDADES 2024

INGRESOS

Cuotas socios 2024..... 8.880,00€
Subvención Ayuntamiento de Girona..... 10.000,00€

TOTAL.....18.880,00€

DESPESES

Publicaciones 10.880,00€
Actividades..... 3.600,00€
Mantenimiento 4.400,00€

TOTAL.....18.880,00€